

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) |
| Demandante | Alexander Amaya Macías y Otros |
| Demandados | La Equidad Seguros Generales y otros |
| Radicado | 05001310300820200024900 |
| Interlocutorio N° | 240 |
| Asunto | Inadmitir demanda |

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- Acreditar el envío por medio electrónico y de no conocerse el mismo, por medio físico, de copia de la demanda y anexos a los demandados, allegando los respectivos comprobantes a este Despacho. Art. 82 #11 del C.G.P., en armonía con el inciso 4° del artículo 6° del Dcto. 806 de 2020.
- Aportar el agotamiento de la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad. Art. 90 #7° C.G.P.
- Allegar la prueba de la calidad de heredero en que actúan Lilley Daniela y Evelyn Dahiana Amaya Escobar, y de cónyuge de la señora Mary Luz Escobar. Art. 82 #11°, en armonía con el inciso 2° del art. 85 del C.G.P.
- Adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada La Equidad Seguros. Art. 82 #11° e inciso 2° del art. 85 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de su rechazo. Art. 90 C.G.P.

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625

SEGUNDO: De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado ANDRES FELIPE URIBE SUAREZ T.P. 181.663 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>
Teléfono: 2622625